

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 0258

Popayán, Cauca, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: VERBAL- DECLARACION DE PERTENENCIA Demandante: LUZ CONSUELO VILLAQUIRÁN CAMPO Demandados: CLOTARIO LADINO MORALES, MARÍA ALEYDA HERRERA DE LADINO Y OTROS Radicado 19001403003-2023-00801-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención a la solicitud presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita el retiro de la demanda. Teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual, no habría lugar a devolución de documentos, pero se acepta la solicitud, para efectos de datos estadísticos y las anotaciones pertinentes en el Sistema Justicia XXI.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda de **DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO**, adelantada por la señora LUZ CONSUELO VILLAQUIRÁN CAMPO, por intermedio de apoderado judicial, contra los señores CLOTARIO LADINO MORALES, MARÍA ALEYDA HERRERA DE LADINO y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: INFORMAR la presente decisión al apoderado judicial mediante providencia que se notificara por estado electrónico en la Página Web asignada al Juzgado.

TERCERO: Cumplido lo anterior previas anotaciones de rigor, **ARCHIVASE.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

DCLR